

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	N.º 1782
RADICADO:	050013110004 2019 00706 00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE:	ALEXANDER ALONSO ENCARNACIÓN
DEMANDADO:	NATALIA MARCELA VARGAS ZABALA
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO, DECRETA PRUEBA y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA JUEVES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2022 A PARTIR DE LA 9:00 A.M.

ASUNTO

Continuando con el trámite de las diligencias, una vez vencido el término de la suspensión del proceso y conforme a la solicitud realizada por la parte demandada, se reanuda el proceso, y en consecuencia se procede a fijar fecha, de acuerdo con la disponibilidad de agenda del despacho, para la continuación de la audiencia realizada el 25 de agosto de 2021, para que se continúe con las etapas de que trata el artículo 390 del C.G.P., señaladas en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

1

Se insta a los padres para que cumplan los términos del acuerdo sobre custodia y visitas que se encuentra vigente, y para que procuren el bienestar del menor de edad y la satisfacción de todos sus derechos fundamentales.

Para el efecto, se recuerda a las partes y apoderados el PROTOCOLO para su realización conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams o la que disponga el CSJ para esa fecha. A la audiencia deberán concurrir los testigos y se prescindirá de aquellos que no se encuentren conectados el día de la diligencia.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:

- Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
- Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.

- Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
- 2. Si uno de sus testigos requiere aportar un documento en el desarrollo de su declaración, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (*no al de la contraparte*) con antelación a la audiencia.
- 3. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
- 4. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
- 5. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (*de haber más personas deberá informarse al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
- 6. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
- 7. Si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá garantizar la entrada de voz en el dispositivo, ya sea realizando las autorizaciones en su equipo, o disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
- 8. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
- 9. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
- 10. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
- 11. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
- 12. Los testigos deberán acudir a la audiencia desde sitios diferentes, de no ser posible, deberán advertirlo con antelación a la audiencia y prestar su declaración individualmente sin presencia de los demás en el mismo recinto.
- 13. Los testigos solo serán vinculados a la audiencia cuando sea indicado por el despacho, **el apoderado que pidió la prueba deberá garantizar su comparecencia.**
- 14. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.
- 15. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Se ADVIERTE a las partes que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba sumaria de la ocurrencia de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 ordinal 4° del CGP para esta conducta, pero se advierte que la falta de los medios electrónicos para su asistencia, deberá ser informada con antelación a la realización de la diligencia.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR fecha para la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA CONCENTRADA de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el **JUEVES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2022 A PARTIR DE LA 9:00 A.M.**

SEGUNDO: SE ADICIONA EL DECRETO DE PRUEBAS, y por tratarse de hechos sobrevinientes, y se tendrá como tal el documento allegado por la parte demandante consistente en FICHA DEVOLUCIÓN DE SERVICIOS emitido por la sicóloga del Centro de Familia de la UPB el 20 de octubre de 2021, MERCEDITAS RESTREPO V.

Para el conocimiento de la parte demanda, se remitirá a su correo electrónico, teniendo en cuenta que no obra constancia de haber sido remitido por la parte demandante y se corre traslado de la misma.

TERCERO: : **REQUERIR** a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva y en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

CUARTO: En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá

informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

QUINTO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

YEA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

4

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4fe235bc14174f105b9452034407c083c7af3f3ff3eb8a54e64991d53e138a**

Documento generado en 22/11/2021 12:42:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>